

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-160-2023-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP. PE - 3S ¿ AV. HUANCANE - CIRCUNVALACION ESTE ¿ EMP PE ¿ 3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA - EMPALME PU - 3S INICIO CON CIRCUNVALACION II ¿ DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ EMPALME PU ¿ 3S FINAL CON CIRCUNV

Ruc/código :	20447790301	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:35:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pagina 26, literal B.1 Equipamiento estrategico, Requieren un cargador frontal sobre llantas, con una antigüedad de la maquina, año 2010 en adelante.

La Observacion es;

- Se hace un requerimiento de un cargador con 13 años de antigüedad, lo cual es demasiado antiguo para una obra publica, en otras entidades de GORE hacen requerimientos maximo de 8 años de antigüedad y en las empresas privadas o

minas se hace un requerimiento de 5 años de antigüedad.

- Asi mismo la pregunta es ¿Señores Ingenieros del area usuaria, puede haber una competencia transparente tecnico entre un equipo de 2010 con un equipo de 2022?.

- Con este requerimiento se vulnera feacientemente el literal b) y g) del art. 2 de la ley de contrataciones con el estado.

- Asi mismo se viene requiriendo certificados de operatidad otorgado por un profesional quien hace una evaluacion mediante videolladas.

- Para garantizar un equipo operativo se debe requerir certificado de operatividad otorgado por la empresa ferreyros SA o Autrisa que esta en nuestra Ciudad.

En consecuencia el requerimiento debe ser cargadores del año 2015 minimamente y con mejoras para cargadores del año 2019 en adelante.

Y por favor al responder justifiquen tecnicamente y no como hicieron en la primera convocatoria

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS EJECUTORES SOLICITAN UNA MAQUINARIA EN BUEN ESTADO Y QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCION SE ENCUENTRE OPERATIVA; POR LO QUE INDIFERENTE AL AÑO DE FABRICACION SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE LA OBSERVACION VULNERA EL ART. 2 DE LA LCE LITERAL A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y B. IGUALDAD DE TRATO POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-160-2023-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP. PE - 3S ¿ AV. HUANCANE - CIRCUNVALACION ESTE ¿ EMP PE ¿ 3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA - EMPALME PU - 3S INICIO CON CIRCUNVALACION II ¿ DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ EMPALME PU ¿ 3S FINAL CON CIRCUNV

Ruc/código : 20447790301

Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : ESPINOZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:35:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 26, literal B.1 Equipamiento estrategico; Requieren un cargador frontal de 2010 en adelante, Potencia del equipo 250HP a mas y lampon de 4 m3 a mas

Solicitamos al organo encargado de las contrataciones del Gore Puno que, Con el Numero de serie del equipo ofertado por los postores puedan solicitar informacion exacto; el año de fabricacion, potencia y el lampon a Ferreyros (Cat) y Autrisa (Volvo). Caso contrario nosotros estaremos apelando al postor ganador si ganan con facturas alteradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

MAQUINARIA EN BUEN ESTADO Y QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE ENCUENTRE OPERATIVA; POR LO QUE INDIFERENTE AL AÑO DE FABRICACIÓN, POTENCIA Y LAMPON SE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-160-2023-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP. PE - 3S ¿ AV. HUANCANE - CIRCUNVALACION ESTE ¿ EMP PE ¿ 3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA - EMPALME PU - 3S INICIO CON CIRCUNVALACION II ¿ DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ EMPALME PU ¿ 3S FINAL CON CIRCUNV

Ruc/código : 20447790301

Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : ESPINOZA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:35:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la pagina 26, literal B.3.2 Capacitacion;

Requisitos:

- Contar con capacitación en conocimiento básico de seguridad como operador de maquinaria
- Contar con capacitación en conocimientos de mantenimiento, control y reparación de maquinarias pesadas
- Contar con capacitación de gestión en la seguridad y salud ocupacional basado en el reglamento de seguridad y salud ocupacional con una duración de 20 horas

La obeservacion es:

- Todo operador esta capacitado y tiene conocimiento básico de seguridad el cual se justifica con los certificados de trabajo es decir con su experiencia.

- Todo operador esta capacitado para operar el equipo y conoce el mantenimiento preventivo, mas no esta capacitado para manetnimiento correctivo o es que ya tienen un ganador con un cargador de 2010 el cual deecho va ha requerir de forma permamanete a un mecanico para que realice mantenimiento correctivo, asi que con sus certificado de trabajo el operador ya esta demostrando su capacitacion.

-Este requisito es inaudito, por que se trata de gestion en la obra es decir le corresponde a Gore Puno, es parte de su organizacion de la obra en forma permanente y no se justifica con un certificado.

Señores les explico, el sistema de seguridad y salud en el trabajo es un proceso administrativo establecido en el 2011 por la Ley N° 29783. Esta ley, tiene como objetivo instaurar los parámetros y normas para la correcta aplicación del sistema dentro de las empresa y/o trabajo. Este proceso debe garantizar que todo empleador (Gore Puno), dentro del centro de trabajo, brinde los medios y condiciones adecuadas para proteger la vida, salud y bienestar de sus trabajadores. Así mismo, de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

En consecuencia por bien de Gore Puno y los que dirigen la obra se debe suprimir este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS REQUISITOS SOLICITADOS SON PARA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES Y/O TRABAJADORES DE LA OBRA EN MENCIÓN, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-160-2023-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION II (EMP. PE - 3S ¿ AV. HUANCANE - CIRCUNVALACION ESTE ¿ EMP PE ¿ 3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA - EMPALME PU - 3S INICIO CON CIRCUNVALACION II ¿ DISTRITO DE SAN MIGUEL ¿ EMPALME PU ¿ 3S FINAL CON CIRCUNV

Ruc/código : 20601200326

Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA MONTE HERMÓN E.I.R.L.

Hora de envío : 22:01:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SEGUN LAS BASES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00) LOS POSTORES PODRAN SOLICITAR LA BONIFICACION DEL 10% POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO POR LO QUE, SOLICITAMOS INCLUIR EN EL NUMERAL 2.2.2 DE LA SECCION ESPECIFICA COMO DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, SEGÚN EL (Anexo N° 10)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2

Literal: c

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE para los procedimientos de selección cuyo valor estimado no supera los S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles) los postores podran solicitar bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocacion de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

b) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según (Anexo N° 10)